



CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 188-2019-CCO-UNIQ

Quillabamba, 19 de Setiembre de 2019.

VISTOS:

La solicitud con Registro N° 1469 de fecha 28 de agosto de 2019 presentado por el Docente Wilton Henry Céspedes Del Pozo, del Departamento Académico Ingeniera Agronómica Tropical-UNIQ, a fin de realizar estudios conducentes a optar el grado académico de Doctor, el Acuerdo N° 113-2019-SO-CCO-UNIQ, de Sesión Ordinaria N° 021-2019-SO-CCO-UNIQ de Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y el Numeral 59.15, establece otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante solicitud con Registro N° 1469 de fecha 28 de agosto de 2019 el Docente del Departamento Académico Ingeniera Agronómica Tropical de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba Wilton Henry Céspedes Del Pozo, solicita Licencia por capacitación oficializada para concluir sus estudios en el programa Doctoral de Ciencias e Ingeniería Biológicas Especializada Biotecnología de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Agraria La Molina con sede en la ciudad de Lima en el siguiente Semestre 2019-II, para cuyo efecto adjunta Certificado de Estudios otorgado por la Universidad Nacional Agraria La Molina, Constancia de Egresado de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Agraria La Molina que establece que ha concluido con



CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

N° 188-2019-CCO-UNAJ

los cursos del Programa de Doctorado en CIENCIAS E INGENIERIAS BIOLÓGICAS, Resolución EPG N° 098/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, mediante el cual se aprueba el proyecto de Tesis: BIOPROSPECCION Y EVALUACION DE LA VARIABILIDAD GENETICA DEL CACAO (Theobroma cacao L.) NATIVO CHUNCHO DE LA CONVENCION, CUSCO-PERU. Obra también en los actuados la Carta N° 006-2019-DDAIAT-IMM-VPA-UNIQ, remitida por el Ph.D. Isaias Merma Molina Director del Departamento Académico de Ingeniería Agronómica Tropical, señalando que tiene la aprobación de la junta de docentes conformada por Ph.D. Isaias Merma Molina, PhD Fany Rosario Marquez Romero, Ms Wilton Henry Céspedes Del Pozo, Dr. Feliz Salamanca Oviedo Flores, Mg. Policarpio Quispe Flores, quienes por unanimidad acordaron lo siguiente: *Aprobar la solicitud del Ms. Wilton Henry Céspedes Del Pozo, por Unanimidad para que concluya los estudios con el logro del grado académico de PhD en el Programa Doctoral de Ciencias e Ingenierías Biológicas, especialidad Biotecnología en la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Agraria la Molina en la ciudad de Lima, por el periodo del semestre académico 2019-II, adjuntado el acta de fecha 06 de setiembre de 2019.*

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 88° que los docentes gozan de los siguientes derechos, numeral 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario", concordante con el numeral 88.6 que establece los derechos de los Docentes, que deben "recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados".

Que, el artículo 70° numeral 70.7, del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, establece como derechos del Docente, tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza en la UNIQ de acuerdo al reglamento interno de trabajo;

Que, el numeral 6.5.2. de la Directiva "Normas para la gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, desarrolla las licencias con motivo de capacitación (formación laboral y formación profesional), el cual resulta aplicable al régimen de la carrera especial regulado por la Ley N° 30220; considerando que a la fecha la UNIQ no cuenta con un Reglamento para este tipo de Licencias.

Que, mediante Oficio N° 072-2019-RBVD-VPA-UNIQ de fecha 09 de setiembre de 2019 el Vicepresidente Académico de la UNIQ, Dr. Roosevelt Benel Villalobos Díaz, solicita poner a consideración del pleno del Consejo de la Comisión Organizadora la solicitud del Ing. Wilton Henry Céspedes Del Pozo.

Que, mediante Informe Legal N° 051-2019-BFT/UNIQ, de fecha 10 de setiembre de 2019, el Abog. Benito Fernandez Ttito de la Oficina de Asesoría Legal de la UNIQ OPINA que, es viable conceder la Licencia por conclusión de estudios de doctorado por el periodo del semestre académico 2019-II a favor del Docente Ing. Ms. Wilton Henry Céspedes Del Pozo, recomendando lo siguiente:

1. Que el Ing. Ms. Wilton Henry Céspedes Del Pozo deberá presentar información periódica sobre los avances conforme al plan de tesis que también deberá presentar.
2. Exhortar al Ing. Ms. Wilton Henry Céspedes Del Pozo que no podrá ejercer otras actividades administrativas y de docencia por su condición de docente ordinario a dedicación exclusiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N°29620 y 30966



CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

N° 188-2019-CCO-UNAJ

Que, la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 021-2019-SO-CCO-UNIQ de fecha 10 de setiembre de 2019, emitió el siguiente: *ACUERDO N° 113-2019-SO-CCO-UNIQ por UNANIMIDAD; Conceder la Licencia con Goce de Remuneraciones, solicitada por el Docente Ordinario, Asociado a Dedicación Exclusiva Ing. Wilton Henry Céspedes Del Pozo, hasta la conclusión del presente Semestre Académico 2019 y condicionado al avance e informe trimestral que deberá presentar ante la UNIQ, debidamente documentada, computados a partir de la emisión de la Resolución.*

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER Licencia con Goce de Remuneraciones; para la conclusión de los estudios de Post Grado en el Programa Doctoral de Ciencias e Ingeniería Biológicas especialidad Biotecnología de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Agraria la Molina, a favor del Docente Ordinario, Asociado a Dedicación Exclusiva Ing. Wilton Henry Céspedes Del Pozo, hasta la conclusión del presente Semestre Académico 2019 (31 de diciembre de 2019) y condicionado al avance e informe trimestral que deberá presentar ante la UNIQ, debidamente documentada, computados a partir de la emisión de la Resolución,

Artículo Segundo. - ESTABLECER que el Docente Ordinario Asociado a Tiempo Completo Wilton Henry Céspedes Del Pozo, tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- Suscribir un contrato ante la Oficina de Recursos Humanos reconociendo la obligación legal de prestar servicio hasta el doble del tiempo que dure su licencia. El contrato será suscrito, por el Vicepresidente Académico en representación de la Universidad
- 2.- Devolver las remuneraciones percibidas más los intereses legales en caso desista de la licencia otorgada.
- 3.- En caso de no alcanzar el grado académico motivo de licencia será causal de la devolución de las remuneraciones percibidas
- 4.- Presentar información trimestral del avance que realiza, adjuntando certificados o documentos oficiales que acrediten un óptimo resultado.
- 5.- A la conclusión de la licencia concedida hacer entrega de un ejemplar de la tesis o trabajo de investigación en formato virtual y físico, así como el grado académico de doctor.
- 6.- Establecer que el Docente Wilton Henry Céspedes Del Pozo, Docente Ordinario Asociado a Dedicación Exclusiva, se encuentra prohibido de trabajar en otra entidad pública o privada, durante el periodo de la licencia concedida, en caso de incumplimiento se suspenderá la licencia y se procederá conforme a lo establecido en el art. 71 del Estatuto de la UNIQ.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

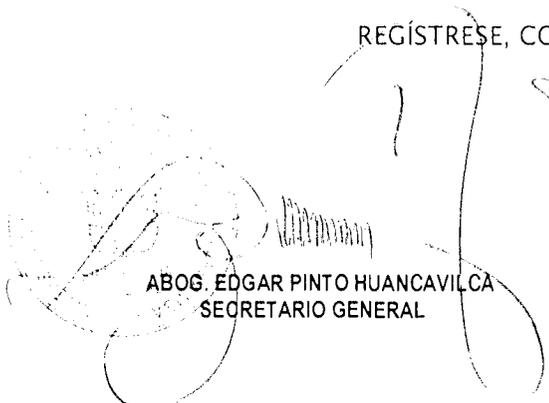
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 188-2019-CCO-UNAJ

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba www.uniq.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VPAcad.,
VP de Invest.
Arch./2019.